

Leidín.

P-3-382-46

P0629/29

Don Memoriales del Ayuntamiento de
Leidín, solicitando de S. E. tomare providencia para
que se reparasen las Carceles: años de 1795 y 97

Leg^o — 1
N^o — 17.



Exmo Señor

El Justicia y Ayuntamiento
de la Villa de Bardin en el
Reyno de Aragon, con su
mayor veneracion, repre-
senta á V. M. Diciendo que
la providencia que como Dueño temporal q.
fuere correspondiese lo es V. M. de esta Villa, tam-
bien le es de la Carcel de la
misma. Esta Carcel ha
muchos años se halla sin
uso, á causa de estar total-
mente derruida, y por ello
hasido preciso año ante-
cesores despenderse de
una de las abitaciones de las
casas de Ayuntamiento que so-
bre hacer notable falta, no
es suficiente p.^a la seguridad

San Lucas de Barra
meda 20 de Febr 1799.

Tomase en Baraja

la providencia que

fuere correspondiese

lo es V. M.

de esta Villa,

tam-

bien le es

de la Carcel

de la

misma.

Esta Carcel

ha

muchos años

se halla sin

uso,

á causa de

estar total-

mente

derruida,

de los Puos. Que en las actua-
les circunstancias, no solo, es
preciso se haga abitaçion se-
gura p.^a los Puos, si que quando
menor sea de dos distancias
para la ninguna comunicacion
de estos, como se halla mandado
en d.^h. ordenes. Que confiado es-
te Ayuntamiento que V. G. manda-
rà se construya esta obra tan
necesaria, ha mandado hacer
un Proyecto de ella al Arba-
niz, Carpintero y Graxero de
esta Villa; y oidos a estos bajo
sus respectivos Juramentos
declarar en esta forma; el Ar-
baniz, que por lo al mismo
pertenece siendo de su cargo
todo el material, lo exeque-
ra en 288 Vaqf = el carpin-
tero por dos Puertas y dos Ben-
tanas como se le propo-

nen 288 Vaqf = 7 el Graxero
por dos Puertas p.^a dhas. Benta-
nas sus Alquearas p.^a estas
y las de las Puertas 588 Vaqf.
Que a todo suma 1858 Vaqf =
Espera este Ayuntamiento como
primero soliciud que V. G.^a pro-
videnciara en esta tan importan-
te, y necesaria obra; con ordenes
para obedecerlas, y entretanto
suplica a Dios q.^e la vida de V. G.
dilatador año con aumento de
gracia. Leida y leida 30 de

1795. V. G.^{no} Señor
B. L. M. de V. G.^a sus
mas att.^{os} Ser.^{os} y Basallos
Joseph Ybarz Alde
Por m.^{do} de los demas S.^{os} de
Ayuntamiento q.^e no saben escribir
Pablo Villapazana su Sec.^o

con 2810 = 1/2 de
por los 2810 p. de los 2810
con los 2810 p. de los 2810
por los 2810 p. de los 2810

que el 1 de mayo 1852
que el 1 de mayo 1852
que el 1 de mayo 1852
que el 1 de mayo 1852
que el 1 de mayo 1852
que el 1 de mayo 1852
que el 1 de mayo 1852

1792.
B. A. de los
con 2810 p. de los 2810
por los 2810 p. de los 2810
con 2810 p. de los 2810
por los 2810 p. de los 2810

Emo l
Exo. Genor

Fr. co. Secuna n.º primero, Miguel Pala y
 Miguel Camarero Regidor, y Fran. Pala Olla sin-
 dico hon. personas que componen el Ayunt.º del
 Lugar de Oro, con el debido respeto a V. E. exponen:
 que habiendo ocurrido en dho Pueblo cierto robo, en
 el año mas o menos pasado, se procedio a la prision
 de tres reos, y redujeron a las carzetas del mismo
 Lugar, de las que huvieron fuga por el estado fa-
 tal en que se hallan q. pudieron ejecutarlo en
 dificultad. Que habiendose podido lograr nueva-
 mente sus prisioner, fue indispensable transla-
 darlos a las carz. de la Ciu.ª de Haya durante qua-
 tro leguas p. evitar su fuga, en donde actualm.º
 se hallan caminado unas de muchos quatos,
 los inconvenientes que V. E. sabra tener presen-
 tes; y a fin de evitarlos, y que en lo sucesivo
 haya carzetas seguras en el Pueblo, lo hacen
 a V. E. p.º. como dueño temporal de este
 Pueblo
 y suplican a V. E. se digne a de luego dar
 sus providencias a fin de que se reparen



By causas canzeler poniendolas en estado
de seguridad. Ni lo operan los septiemes
de la accion justifican. N.E.

Don 26 de Abril de 1797.

Ex.^{mo} Sr.
Sr. Sr.

El Agente el lugar de Sr. y

en orden

Domingo Pista Secatay

Ex.^{mo} Sr. Conde de Aranda Sr. Sr.

Oso sobre Carreles

1797.